



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00972**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto los documentos aportados como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos previstos en el artículo 772 del Código del Comercio (modificado por la Ley 1231 de 2008), ya que las Facturas de Venta Nos. BOG 61994, BOG 62762, BOG 63567, BOG 80229, BOG 80967, BOG 81883 y BOG 82748, aportadas como base de la acción advierte el Despacho que las misma no contienen la firma del creador; luego, no pueden tenerse como títulos valores, pues para el evento la falta la firma del vendedor o prestador del servicio, esto es, de la empresa **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, lo que impide el nacimiento de dichos documentos con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 088 de 8 noviembre de 2021.

Código de verificación:

8a4c8f5db06e3d3185f81541cafb5bbc9e73e51386a95b0f876401c0d51a983c

Documento generado en 05/11/2021 04:30:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>